



Si desean ser Entidad Autorizada del SFNV

BANHVI define normas y requisitos para asociaciones solidaristas

❖ ***Documento será sometido a consulta y los interesados tienen diez días hábiles para hacer sus observaciones, luego de que el documento sea publicado en La Gaceta***

El Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), estableció una serie de requisitos y normas que deben cumplir y observar las asociaciones solidaristas que deseen optar por la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)

Dichas normas las implantó la Junta Directiva del BANHVI, luego de que se reformó el artículo 66 de la Ley del SFNV, en la que se autoriza a dichas asociaciones, a solicitar la condición de entidad autorizada de este sistema bajo las disposiciones que establezca el Banhvi. Como Entidades Autorizadas tienen la posibilidad de optar por el manejo de recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), que da contenido económico al Bono de Vivienda y del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), que facilita recursos para créditos hipotecarios.

El acuerdo de Junta Directiva, establece que estas normas y requisitos se aprueban a manera de documento preliminar, para someterlo a consulta a todas las asociaciones solidaristas y de las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo, las cuales podrán exponer su parecer, hacer observaciones o comentarios respecto al texto, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del documento en el diario oficial La Gaceta. Todas las observaciones, se deben remitir a la Gerencia General del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Normas y requisitos

Además de los que ya están previstos en la Ley del SFNV y en el reglamento sobre la organización y funcionamiento de dicho Sistema, las asociaciones solidaristas deben cumplir con lo siguiente:

- 1- Contar con un mínimo de 500 asociados.
- 2- Tener al menos 5 años de fundada.
- 3- Auditar anualmente sus estados financieros por parte de un despacho de contadores públicos auditados.



Adicionalmente, una vez adquirida la condición de entidad autorizada del SFNV; las asociaciones que deseen administrar recursos del FOSUVI (para Bono Familiar de Vivienda), deberán además cumplir con lo siguiente:

- a- Contar con estructura administrativa y tecnológica para integrar el trámite del bono familiar a sus operaciones, de tal forma que los procesos de registro, seguimiento y control, se encuentren integrados.
- b- Contar con mecanismos adecuados internos y externos, que les permitan fiscalizar los procesos constructivos y hacer valoraciones.
- c- Garantizar el debido control de los recursos públicos, principalmente por medio de una correcta fiscalización de su inversión, de acuerdo con los lineamientos que para todas las entidades autorizadas, emitan la Contraloría General de la República y el BANHVI.

Igualmente, las asociaciones que ya hayan adquirido la condición de entidad autorizada y deseen administrar recursos del FONAVI (para créditos hipotecarios), deberán además cumplir con las siguientes disposiciones:

- a- Tener identificada una demanda potencial de crédito de al menos €250 millones.
- b- Contar con un plan y su respectivo cronograma, que asegure la implementación en un plazo no mayor a un año de buenas prácticas, conforme a lineamientos que emitirá la Gerencia General del BANHVI, en materia de:
 - Cumplimiento de la Ley Número 8204 Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas.
 - Aplicación de las políticas y lineamientos del Gobierno Corporativo y Administración Integral de Riesgos dictados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
 - Gestión de crédito.

Unidad de Comunicaciones

UC-BP-015-2011 / BANHVI – Solidaristas
REA

Julio 12, 2011